



MEDIO AMBIENTE



000027

Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la PROFEPA en el Estado de Durango.

"2022: Año de Ricardo Flores Magón".

002317

OFICIO No.: PFPA.16.5/1414-22

INSPECCIONADO: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.2/00089-22

ELIMINADO:
VEINTICUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PARRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE
LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Victoria de Durango a los 11 días del mes de Noviembre del año 2022.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al [REDACTED] Ubicado en el Municipio de N [REDACTED] en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/089-22. 001716**, de fecha 29 de Agosto de 2022, signada por el **DR. JOSE LUIS REYES MUÑOZ**, Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales y **Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022 y mediante Oficio No. PFPA/1/009/2022, de fecha 28 de Julio de 2022., se ordenó visita de inspección al [REDACTED] Ubicado en el Municipio de [REDACTED], Comisionándose para tales efectos a los CC. Ings. Carlos Aragón Huizar y Oscar Noé Delgado Gutiérrez, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de Verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias y concesiones otorgados en materia forestal, en específico al [REDACTED] Ubicado en el Municipio de [REDACTED] lugar donde se ejecutan obras o actividades de Cambio de uso de suelo en terrenos forestales que requieran previamente la autorización de la Secretaría en materia forestal.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior de fecha 29 de Agosto del 2022, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **116/2022**, de fecha **31 de Agosto del 2022**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de Verificar física y documentalmente el

Chi

Segunda de Selenio No. 108, Cd. Industrial, C.P. 34208
Durango, Dgo., Tels. (618) 8140804 y 8140805 www.profepa.gob.mx





ELIMINADO:
CINCUENTA
Y CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENT
O LEGAL:
ARTICULO
116 PARRAFO
PRIMERO DE
LA LGTAIP,
CON
RELACION AL
ARTICULO
113,
FRACCION I,
DE LA
LGTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
N
CONSIDERADO
A COMO
CONFIDENCIAL
AL LA QUE
CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA
PERSONA
IDENTIFICADA
O
IDENTIFICABLE.

cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias y concesiones otorgados en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, donde se ejecutan obras o actividades que requieran previamente la autorización de la Secretaría en materia forestal.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **116/2022**, de fecha 31 de Agosto del 2022, se desprende que el [REDACTED] Ubicado en el Municipio de [REDACTED] Así como las constancias presentadas ante esta Procuraduría se determinó que, **no es infractor** de La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, tiene competencia por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los Artículos artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 4, 40, 41, 43, fracciones V, X, XXXVI, y XLIX, 45 fracción VII, 66 último párrafo y SEXTO transitorio del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022, así mismo se advierte que el presente asunto se encuentra pendiente de resolver a la entrada en vigor del Reglamento Interior, por lo que es resuelto por esta Oficina de Representación de Protección Ambiental al contar con las atribuciones para resolverlo; así como el Artículo PRIMERO párrafo segundo numeral 9 y Artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Agosto de 2022.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 116/2022**, de fecha **31 de Agosto del 2022**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha **31 de Agosto de 2022**, se constituyó personal de esta Procuraduría en el [REDACTED] [REDACTED] entendiéndose con la diligencia con el [REDACTED] [REDACTED] quien en relación al lugar inspeccionado tiene el carácter de Presidente del comisariado ejidal del [REDACTED], quien no lo acredita de momento, solo se identifica con credencial expedida por el INE No. [REDACTED] año de registro 2002-01.

En Cumplimiento de la orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/089-22. 001716**, de fecha 29 de Agosto de 2022 se procedió a realizar la visita e inspección al [REDACTED] Ubicado en el [REDACTED] con el objeto de Verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias y concesiones otorgados en materia de cambio de uso de suelo forestal en el [REDACTED] Ubicado en el Municipio de [REDACTED], lugar donde se ejecutan obras o actividades que requieran previamente la autorización de la Secretaría en

Chi



materia de cambio de uso de suelo.

ELIMINADO:
SESENTA Y
DOS
PALABRAS,
FUNDAMENT
O LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO
PRIMERO DE
LA LGTAIP,
CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I,
DE LA LGTAIP,
EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
A COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA
PERSONA
IDENTIFICADA
O
IDENTIFICABLE.

En fecha 31 de Agosto del 2022, personal de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se constituyó en terrenos forestales pertenecientes al [REDACTED] Ubicado en el [REDACTED], ubicado geográficamente en la coordenada geográfica de referencia [REDACTED] en atención a la orden de inspección [REDACTED] en materia forestal de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Que durante la visita de inspección el inspeccionado

- No presento la Autorización de cambio de uso de suelo, así como tampoco se presenta el Estudio Técnico Justificativo de cambio de uso de suelo, ya que únicamente se presentó a la vista la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el cambio de uso de suelo encaminadas a actividades de extracción de bentonita, autorizado mediante Oficio No. [REDACTED] de fecha 22 de septiembre de 2008, para el ejido [REDACTED]
- De momento no se presenta la Autorización de Cambio de uso de suelo, así como tampoco se presenta el Estudio Técnico Justificativo de cambio de Uso de Suelo.
- El cambio de uso de suelo se realizó sin contar con las autorizaciones correspondientes.

Durante el recorrido de campo por el área inspeccionada, se observó que se realizaron actividades de cambio de uso de suelo para la extracción de material de Bentonita en donde se despalmó la superficie para actividades de extracción de Bentonita.

Paraje Cerro de Bentonita en donde se observó un banco de extracción de material de bentonita dentro de las superficie recorrida de 2.0 has en las coordenadas de referencia [REDACTED] se recorrió dicha superficie por ser un área muy accidentada observando que se realizaron actividades de explotación de material de bentonita, lo cual por el tiempo que se ha explotado en dicho terreno ya no es susceptible verificar la vegetación que se despalmó, sin embargo alrededor de dicho banco de extracción de bentonita se observa vegetación de ocotillo, nopal, lechuguilla, orégano, huizache, gobernadora, sangre de grado, maguey, yuca.

Manifestando el inspeccionado que se tienen más de tres meses sin trabajar, esto por la intensidad de las lluvias.

Así mismo manifiesta que el cambio de uso de suelo que se realizó en el área inspeccionada fue realizada hace mucho tiempo más de quince años y que la finalidad fue para actividades de extracción de bentonita y que en su tiempo se realizaron los trámites correspondientes ante SEMARNAT, para su autorización y que en su momento no tiene en su poder la autorización de cambio de uso de suelo en materia forestal, únicamente entre sus papeles que le fueron entregados por las autoridades ejidales salientes fue lo que encontró copia de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el cambio de uso de suelo a actividades de extracción de Bentonita autorizado mediante Oficio No. [REDACTED] de fecha 22 de Septiembre de 2008, para el [REDACTED]

En fecha 13 de Septiembre del 2022, comparece el C. Ing. [REDACTED] en su carácter de asesor Técnico del [REDACTED] en el cual argumenta lo siguiente:

Comparezco ante esta institución con el fin de entregar una copia simple del oficio de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (No. Oficio: [REDACTED], el cual se pidió durante la visita de Inspección y no se entregó en su momento por el motivo de que no se encontraba en los archivos del ejido.

[Handwritten signature]

Segunda de Selenio No. 108, Cd. Industrial, C.P. 34208
Durango, Dgo., Tels. (618) 8140804 y 8140805 www.profepa.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



000039

Anexando a su escrito de comparecencia copia simple del Oficio de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales con número de oficio [REDACTED] de fecha 09 de Septiembre de 2008, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual se autoriza por excepción a el [REDACTED] el Cambio de Utilización de Terreno Forestal a Infraestructura [REDACTED], para una superficie de 1-45-855-has. Dentro de las coordenadas Geográficas de referencia [REDACTED], las cuales están dentro de las áreas del [REDACTED] donde se practicó la visita de inspección.

Documento que se recibió P [REDACTED] de fecha 13 de Septiembre del 2022.

En virtud de lo anterior, con la documentación presentada ante esta Oficina de Representación, se **DESVIRTÚA** la situación irregular encontrada durante la visita de inspección, toda vez que se presentó la documentación correspondiente, para la realización de las actividades realizadas en el [REDACTED] en el Municipio de [REDACTED]

Por lo que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, **ordena conclusión de procedimiento administrativo** instaurado en contra del [REDACTED] Ubicado en el Municipio de [REDACTED] por no existir irregularidades que constituyan infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 116/2022**, de fecha 31 de Agosto del 2022, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) Conclusión del procedimiento Administrativo.

Se le hace del conocimiento al [REDACTED] Ubicado en el Municipio de [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO. - Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando II de esta Resolución y no se aplica sanción al [REDACTED] Ubicado en el Municipio de [REDACTED] archívense los autos que integran el presente procedimiento Administrativo.

Uli

Segunda de Selenio No. 108, Cd. Industrial, C.P. 34208
Durango, Dgo., Tels. (618) 8140804 y 8140805 www.profeпа.gov.mx





ELIMINADO:
DIECISIETE
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO
PRIMERO DE
LA LGTAIP,
CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I,
DE LA LGTAIP,
EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENT
ES A UNA
PERSONA
IDENTIFICADA
O
IDENTIFICABL
E.

SEGUNDO.-Se le hace del conocimiento al [REDACTED] Ubicado en el Municipio de [REDACTED] que la Oficina de Representación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al [REDACTED] antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO. - Hágase del conocimiento al [REDACTED] Ubicado en el Municipio de [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el 26 de enero de 2017, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicadas en el diario oficial de la federación el 09 de mayo de 2016 y el 04 de mayo de 2015, respectivamente, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial Durango, Durango, Dgo., C.P. 34208.

QUINTO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Oficina de Representación.

Así lo proveyó y firma el **C. DR. JOSE LUIS REYES MUÑOZ**, Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales y **Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022 y mediante Oficio No. PEPA/1/009/2022, de fecha 28 de Julio de 2022.

C. DR. JOSE LUIS REYES MUÑOZ

JLRM/NOM/AVSA

